



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/8500/2019

Código Documento
PPT13I00FZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 045U405Q44460L6W19UK



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud del CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO de una subvención.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

PRIMERO.- La concesión de una subvención directa al CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO (G 34176784), para la finalidad pretendida, que es la promoción del balonmano femenino y de Palencia como destino turístico, tomando en consideración la importante labor de este club no sólo a nivel deportivo sino también a nivel turístico, ya que este equipo publicita Palencia por toda España, a través de la denominación del propio equipo (Palencia Turismo) en sus desplazamientos, así como en su página web, por importe total de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48913 del vigente Presupuesto provincial, en las siguientes condiciones:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las siguientes actuaciones: desplazamientos, alquiler de pistas, equipaciones y gastos de la Federación, siempre que ese gasto se haya realizado en la temporada 2018 – 2019, entre el 1 de julio 2018 y el 30 de junio del 2019, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos y atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/8500/2019

Código Documento
PPT13100FZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 045U405Q44460L6W19UK



Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración del Club Balonmano Palencia Femenino y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 11 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo, el 11 de noviembre de 2019, se presentará la correspondiente Memoria Justificativa de las actuaciones objeto de subvención y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Todas las facturas deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15%, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/8500/2019

Código Documento
PPT13I00FZ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 045U405Q44460L6W19UK



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

PUBLICIDAD:

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

TERCERO.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención General, al Servicio tramitador así como notificar a la entidad interesada.